

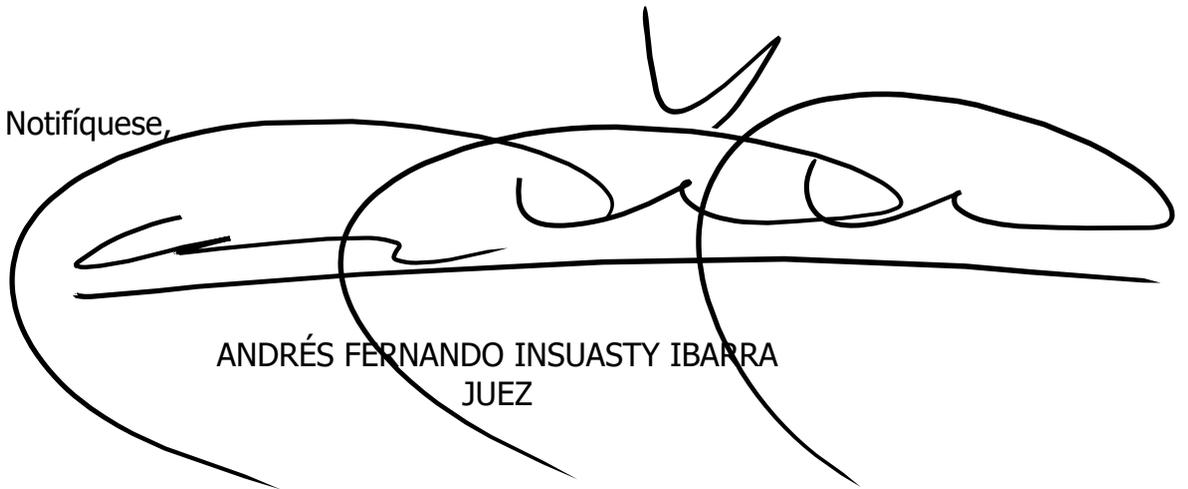
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de febrero de 2020 (fl. 98), y en ese sentido otorgó poder a la abogada **MARTHA CECILIA MUNOZ GOMEZ**, a quien se le reconoce como apoderada judicial de **CESAR GIOVANNI VELA SALGADO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

2. Ahora bien, previo a seguir con el trámite correspondiente, y en aras de evitar futuras nulidades se requiere a la apoderada del demandado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, proceda a señalar si coadyuva y/o ratifica la contestación de la demanda presentada en nombre propio por el demandado **CESAR GIOVANNI VELA SALGADO**, una vez hecho lo cual ingresen las diligencias el Despacho para efectos de continuar con el trámite respectivo. **Líbrese telegrama y comuníquese mediante correo electrónico.**

3. Por secretaría, remítase copia del expediente digital a la apoderada judicial del demandado, para los fines pertinentes y dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR	
ESTADO	
No. 21	a la hora de las 8:00 a.m.
16 FEBRERO 2021	
_____ OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario	

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**121197a5703e7db9846a82d2d1aa38e5f521417398db8673514a9852
1e3ae1f3**

Documento generado en 03/02/2021 04:26:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**